

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de agosto de 2003.—El alcalde accidental, Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.
03/12014

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando Estudio de Detalle en el Área Específica número 115, «Rancho Grande Oeste».

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 25 de septiembre de 2003, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 22.2.c) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en Área Específica número 115 «Rancho Grande Oeste», a propuesta de don Jaime Páez Maña en representación de «Cooperativa Independiente de Cantabria» («Coincan, S. L.»).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de septiembre de 2003.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
03/12016

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial y exposición pública del Modificado Número 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria.

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 2003, resolución número 2.382/2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el Modificado Número 2 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, consistente en la definición de una nueva parcela (A.1.9) dentro de la segunda etapa de las establecidas en el propio Plan Especial, destinada a uso docente e investigación; con la consiguiente suspensión de Licencias, conforme a lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOC, tablón de anuncios municipal y un periódico de difusión regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y concordantes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 9 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
03/12034

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de expediente para construcción de nave agrícola, en suelo no urbanizable en Secadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública, por período, de un mes, el expediente promovido por doña Teresa Ortega Valdés, para la construcción de nave agrícola en suelo no urbanizable del pueblo Secadura, barrio de Vidular.

La documentación correspondiente queda expuesta, para su consulta, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Voto, 1 de octubre de 2003.—El alcalde, Felipe Alberdi Rodríguez.
03/11581

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Luis Gobantes Santiago.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, debará efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasado los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 15 de octubre de 2003.—Firma ilegible.
03/12012

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Información pública de la homologación de cursos de aplicador de productos fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la Homologación de Cursos y Expedición de Carnés de Capacitación para Realizar Tratamientos con Plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de

Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, comunica la homologación del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: «Asaja-Cantabria».

Dirección: Calle Castilla, 27, Santander.

Lugar de realización:

Curso número 1: Escuelas de Serdio (Val de San Vicente).

Curso número 2: Casa Concejo de Pechón (Val de San Vicente).

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos.

Número de alumnos: Quince en cada curso.

Fechas de realización: 27 a 31 de octubre y 3 a 7 de noviembre de 2003.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos. La inscripción es gratuita.

Santander, octubre de 2003.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández R.-Arango.

03/11991

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Información pública de la homologación de cursos de aplicador de productos fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la Homologación de Cursos y Expedición de Carnés de Capacitación para Realizar Tratamientos con Plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2003, comunica la homologación del siguiente curso:

Título del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Entidad organizadora: «Asaja-Cantabria».

Dirección: Calle Castilla, 27, Santander.

Lugar de realización: Polígono industrial Río Pas, sin número, San Vicente de Toranzo.

Objetivo: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios.

Nivel de capacitación: Básico.

Contenido general:

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.

2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud. Primeros auxilios en caso de intoxicación.

5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

7. Ejercicios prácticos.

Número de alumnos: Quince.

Fechas de realización: 20 a 24 de octubre de 2003.

Condiciones de inscripción: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas no clasificados como muy tóxicos. La inscripción es gratuita.

Santander, octubre de 2003.—El presidente de la Comisión, Benito Fernández R.-Arango.

03/11992

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 9 de octubre de 2003, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la «Iglesia de Santa María La Real», en Las Henestrosas de las Quintanillas, término municipal de Valdeolea.

La Iglesia de Santa María La Real, en Las Henestrosas de las Quintanillas, término municipal de Valdeolea, fue declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter Nacional por Decreto de 29 de diciembre de 1981.

La disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural, en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de Santa María La Real», en Las Henestrosas de Las Quintanillas, término municipal de Valdeolea.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Valdeolea, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.